PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-MPH-BCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DENOMINADA

"MANTENIMIENTO DE LOCAL MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE SAN JUAN DE LACAMACA DEL DISTRITO DE

BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, REGION DE CAJAMARCA"

Ruc/código : 20607448192 Fecha de envío : 24/06/2024

Nombre o Razón social : CONSULTORA Y CONSTRUCTORA POSEIDON SAC Hora de envío : 23:50:17

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

De conformidad con la Resolución 016-2019-OSCE/PRE la misma que aprueba la Directiva 004-2019 OSCE/CD ¿Disposiciones sobre el contenido del Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias¿, en cuyo numeral 6.1 de las Disposiciones Generales establece que, el Resumen Ejecutivo es una síntesis estructurada de las actuaciones preparatorias del procedimiento de selección, el cual debe ser publicado conjuntamente con la convocatoria del procedimiento de selección para los siguientes objetos: bienes, servicios en general, consultoría en general y consultoría de obras.

En los numerales 6.2 y 7.2 de la Directiva en mención se establece que el OEC es el responsable de elaborar, en forma previa a la aprobación del expediente de contratación, el Resumen Ejecutivo.

En el presente procedimiento no se consigna en el formato de resumen ejecutivo la información del numeral 3.1. Para determinar el VALOR REFERENCIAL (DEL PROVEEDOR ¿ estructura de costos de las cotizaciones Y DE LA ENTIDAD ¿ Detalle de estructura de componentes) contraviniendo la normativa antes indicada. La citada omisión se constituye en un vicio de NULIDAD, la misma en la que nos reservamos el derecho de adoptar las acciones de poner en conocimiento del OCI de la Entidad y a la DGR del OSCE, en razón a que se está verificando que esta es una conducta recurrente del OEC de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc en diversos procedimientos de selección.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de Transparencia y Publicidad del artículo 2 de la Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA AL PARTICIPANTE QUE LA OBSERVACION REALIZADA ES UNA CONSULTA. SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CON MOTIVO DE INTEGRACION DE BASES SE ADJUNTA EL RESUMEN EJECUTIVO COMO LA LISTA DE PROVEEDORES Y CORREOS ELECTRRÓNICOS QUE REALIZARON EL ESTUDIO DE MERCADO PARA DETEREMINAR EL VALOR ESTIMADO

Fecha de Impresión: 01/07/2024 06:38

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA

Nomenclatura: AS-SM-13-2024-MPH-BCA/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DENOMINADA

"MANTENIMIENTO DE LOCAL MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE SAN JUAN DE LACAMACA DEL DISTRITO DE

BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, REGION DE CAJAMARCA"

Ruc/código : 20607448192 Fecha de envío : 24/06/2024

Nombre o Razón social : CONSULTORA Y CONSTRUCTORA POSEIDON SAC Hora de envío : 23:50:17

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Se requiere al Comité verificar que en la definición de servicios similares para el postor en la especialidad se establece: mantenimiento o construcción de locales multiusos, postas, colegios, escuelas; definición que literalmente no es la misma que la requerida al personal clave: al que se le requiere experiencia; en la ejecución de actividades de mantenimiento y/o ejecución de obras de edificaciones de escuelas, colegios, postas y/o servicios similares.

Conforme al Principio de Competencia; los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

Al respecto, cabe precisar que la definición de servicios similares es única y deberá emplearse, tanto para acreditar la experiencia del personal clave como para la experiencia del postor. Asimismo, resulta pertinente aclarar que en estricto la experiencia tanto para el postor como para el personal clave debe ser en actividades de mantenimiento de edificaciones destinadas al sector educación y/o de edificaciones destinadas al sector salud

De acuerdo con el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento, al absolver las consultas y/u observaciones el comité de selección deberá realizar de manera motivada la respuesta a la solicitud o cuestionamientos formulados por el participante.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de Transparencia, Competencia y concurrencia del artículo 2 de la Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE VERIFICA:ITEM EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, CORRESPONDE A ESTE TIPO DE INFRAESTRUCTURA POR LA NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, SE SUSTENTA AMPLIAR EL RANGO PARA DE GARANTIZAR LA VERSATILIDAD EN EJECUCIONES DE ACTIVIDADES SIMILARES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA

Nomenclatura: AS-SM-13-2024-MPH-BCA/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DENOMINADA

"MANTENIMIENTO DE LOCAL MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE SAN JUAN DE LACAMACA DEL DISTRITO DE

BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, REGION DE CAJAMARCA"

Ruc/código : 20607448192 Fecha de envío : 24/06/2024

Nombre o Razón social : CONSULTORA Y CONSTRUCTORA POSEIDON SAC Hora de envío : 23:50:17

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

De acuerdo con el Principio de Competencia; los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subvace a la contratación, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

Se conmina al Comité de selección el fundamentar porque en la formación académica del personal clave denominado RESIDENTE o RESPONSABLE TECNICO DE LA ACTIVIDAD, solo consideran la profesión de Ingeniero Civil, omitiendo el considerar también a los profesionales en Arquitectura.

Al respecto, cabe precisar que la normatividad vigente considera en la ejecución de edificaciones al personal clave en los cargos de Residentes de Obra y Supervisores de Obra a los profesionales en Arquitectura y/o Ingeniería Civil; en consecuencia, si el presente servicio es para una ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO EN UNA EDIFICACION, resulta procedente considerar en forma alternativa a las dos profesiones citadas en la formación académica de este personal clave.

Se advierte que de conformidad con el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento, al absolver las consultas y/u observaciones el comité de selección deberá realizar de manera motivada la respuesta a la solicitud o cuestionamientos formulados por el participante.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.2.1 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de Transparencia, Competencia y concurrencia del artículo 2 de la Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE VERIFICÓ LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN AS-SM-013-2024-MPH-BCA/SC Y SE DETERMINO QUE DEBIDO A LA NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD Y LAS PARTIDAS A EJECUTAR ESTABLECIDAS EN LA FICHA TÉCNICA, SI SE CONSIDERA COMO PERSONA CLAVE A UN ARQUITECTO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE LA OBERVACIÓN PERSONAL CLAVE: INGENIERO CIVILY/O ARQUITECTO.